

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se adiciona el Artículo 1° de la Resolución 20233040008895 del 03 de marzo de 2023, a través del cual se categorizaron las vías a cargo del municipio de San Benito Abad – departamento de Sucre".

**EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: "*Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen*".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 "*por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución 1322 de 2018, "*por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la "Guía para realizar la categorización de la red vial nacional"*".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 "*por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1° de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte*", donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se adiciona el Artículo 1º de la Resolución 20233040008895 del 03 de marzo de 2023, a través del cual se categorizaron las vías a cargo del municipio de San Benito Abad – departamento de Sucre".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones", la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040034555 del 17 de junio de 2022 "Por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de febrero 26 de 2020, y 2º de la Resolución 412 de febrero 26 de 2020", y en su artículo 1º estableció que la matriz de categorización debidamente diligenciada debe ser reportada a este Ministerio, antes del día veinticuatro (24) de diciembre del año 2024, y en su artículo 3º señaló que los demás términos establecidos en la Resolución 411 de 2020 continuarán vigentes en los que no se oponga a dicho acto administrativo, esta resolución rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial número 52.072 del 21 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta que el municipio de San Benito Abad del departamento de Sucre, allegó mediante Radicado MT No. 20233031660022 del 17 de octubre de 2023 información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, a través del cual solicita incluir la vía con código 70768-22 APARTADA A DOÑA ANA en la categorización de las vías a su cargo.

Que el Ministerio de Transporte, había expedido la Resolución 20233040008895 del 3 de marzo de 2023, por medio de la cual se expidió la categorización de vías a cargo del municipio de San Benito Abad – departamento de Sucre.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte considera procedente adicionar a la categorización de vías a cargo del municipio de San Benito Abad la vía con código 70768-22 APARTADA A DOÑA ANA conforme a los soportes presentados por el municipio.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día xxx del 2023 hasta el día xxx del 2023 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese el Artículo 1º de la Resolución No. 20233040008895 del 03 de marzo de 2023, expedida por este Ministerio, a través del cual se categorizaron las vías a cargo del municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre, en el sentido de incluir la vía con código 70768-22 APARTADA A DOÑA ANA.

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
APARTADA A DOÑA ANA	TERCER ORDEN

Se conserva la categoría de las demás vías a cargo del municipio de San Benito Abad del departamento de Sucre, conforme los soportes presentados por este, para la expedición de la Resolución No. 20233040008895 del 03 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Los demás artículos de la Resolución No. 20233040008895 del 03 de marzo

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se adiciona el Artículo 1° de la Resolución 20233040008895 del 03 de marzo de 2023, a través del cual se categorizaron las vías a cargo del municipio de San Benito Abad – departamento de Sucre".

de 2023, se mantienen sin modificarse.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

{{firma}}

**FERNEY CAMACHO**  
Director de Infraestructura

Elaboró: Sergio Andrés Niño López / Contratista Dirección de Infraestructura.  
Revisó: Carlos Eduardo Quintero Suarez / Abogado Grupo Apoyo a las Regiones.  
Vo.Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda / Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.